

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
MCPB/RTR

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 680, DE 8 DE JULIO DE 2021, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL D.S. N° 28, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE QUE ESTABLECE "NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO".

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1014

SANTIAGO,

24 AGO 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 28, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.119, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; la Resolución Exenta N° 0328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio

Ambiente se "Da inicio al proceso de revisión de la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico".

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 680, de 08 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente se constituyó el Comité Operativo para la revisión de la norma de emisión de fundiciones y fuentes emisoras de arsénico.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 783, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se modificó la Resolución Exenta N°680, de 8 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, en el sentido de modificar a los representantes del Ministerio de Minería en el Comité Operativo para el proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico".

3. Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que "El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos".

4. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 250 de fecha 18 de julio de 2022, el Ministerio de Obras Públicas solicitó se le eximiera del Comité Operativo para la revisión de norma de emisión de fundiciones y fuentes emisoras de arsénico.

5. Que, mediante el Oficio N° 3.365 de fecha 20 de julio de 2022, el Subsecretario de Salud Pública informó sus representantes para la integración del Comité Operativo para la revisión de norma de emisión de fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.

6. Que, mediante los Memorándum N° 476 de 2022 de la Jefa de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó modificar la Resolución Exenta N° 680, de 08 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo señalado por el Ministerio de Obras Públicas y el Subsecretario de Salud Pública.

#### **RESUELVO:**

1° Modifíquese la Resolución Exenta N° 680, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Constituye Comité Operativo para para el proceso de revisión de la norma de emisión de fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico", en los siguientes términos:

1.1. Sustitúyase el literal 1.c) por lo siguiente:

"c) Sr. Walter Folch Ariza, profesional del Departamento de Salud Ambiental como representante del Ministerio de Salud; quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Orlando Negrón Hékima, también profesional del Departamento de Salud Ambiental del Ministerio de Salud."

2° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

 *MRC*  
**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

*VRB*  
 NEU/VRB/BB/AEG/FAC/CTC/LMA

Distribución:

- Integrantes del Comité Operativo para revisión de la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ministerio de Salud.
- Comisión Chilena del Cobre
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Ministerio de Minería.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Calidad del Aire.
- Expediente del proceso de revisión de la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.

SGD N° 10.442-2022